Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial4), 195-206, 2026
DOI: https://doi.org/10.62574/ftg8rm28

El derecho a la integridad de los adolescentes infractores en la justicia indígena: el caso de la parroquia Punín, Ecuador

The right to integrity of adolescent offenders in Indigenous justice: The case of Punín parish, Ecuador

Oscar Gonzalo Jácome-Merino
ur.oscarjm93@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0000-0003-4959-1684

Mesías Elías Machado-Maliza
ur.mesiasmachado@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-5815-1093

Iván Fernando Andrade-Arrieta
ur.ivanandrade@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0000-0001-9577-3783

Guido Javier Silva-Andrade
ur.guidosa38@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0000-0001-5603-6529

RESUMEN

El artículo analizó la tensión entre la justicia indígena y el derecho a la integridad personal de los adolescentes infractores en la parroquia Punín, cantón Riobamba. Se realizó un estudio mixto: un análisis documental de la Constitución de 2008, el Código de la Niñez y Adolescencia, el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Convención sobre los Derechos del Niño y doctrina arbitrada, y una encuesta a 352 habitantes. El 82,1 % de los encuestados afirmó haber presenciado la aplicación de justicia indígena, el 66,8 % señaló que se aplica a adolescentes, el 82,4 % percibió que se les trata como adultos y el 64,8 % desconocía los derechos de la niñez. Se concluye que la autonomía jurisdiccional indígena debe armonizarse con el interés superior del niño mediante una ley de coordinación construida con las comunidades.

Descriptores: justicia; derechos del niño; pueblos indígenas. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The article analysed the tension between Indigenous justice and the right to personal integrity of adolescent offenders in Punín parish, Riobamba canton. A mixed-methods study was carried out: a documentary analysis of the 2008 Constitution, the Code of Childhood and Adolescence, ILO Convention 169, the United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, the Convention on the Rights of the Child and peer-reviewed literature, and a survey of 352 residents. Of the respondents, 82.1% reported having witnessed Indigenous justice, 66.8% stated that it is applied to adolescents, 82.4% perceived that adolescents are treated as adults and 64.8% were unaware of children's rights. It is concluded that Indigenous jurisdictional autonomy must be harmonised with the best interests of the child through a coordination law built together with the communities.

Descriptors: justice; rights of the child; indigenous peoples. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 04/09/2026. Aprobado: 04/10/2026. Publicado: 20/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La Constitución de 2008 reconoce a las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas la facultad de ejercer funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, siempre que no sean contrarias a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales (Asamblea Constituyente, 2008, art. 171). La misma Constitución garantiza a niños, niñas y adolescentes la protección integral, el interés superior y la protección contra todo tipo de violencia (arts. 44 a 46), y establece que los adolescentes infractores quedan sometidos a un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción (art. 77.13).

La coexistencia de ambos mandatos plantea un problema práctico en las comunidades andinas. Cuando un adolescente comete una falta dentro de la comunidad, la asamblea y sus autoridades pueden imponerle las mismas sanciones que a un adulto, sin considerar su edad ni su desarrollo. La doctrina ha mostrado que las sanciones de la justicia indígena en Chimborazo, con frecuencia presentadas en los medios como linchamientos, persiguen en realidad la reconstrucción del individuo y de la comunidad mediante procedimientos y rituales de sanación (Nieves Loja, 2015). Esa finalidad, sin embargo, no exime a las sanciones del límite que imponen los derechos de la niñez.

El objetivo del artículo es analizar la tensión entre la justicia indígena y el derecho a la integridad física y psíquica de los adolescentes infractores en la parroquia Punín, del cantón Riobamba, a partir del marco constitucional e internacional y de la percepción de sus habitantes, y formular criterios para

armonizar ambos sistemas sin desconocer la autonomía de las comunidades.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

Pluralismo jurídico y justicia indígena

Los sistemas normativos indígenas son un fundamento del pluralismo jurídico y se vinculan con los derechos culturales, la autonomía y la coordinación con la jurisdicción estatal, como han reconocido las constituciones latinoamericanas y los órganos interamericanos de derechos humanos (Martínez de Bringas, 2013). En Ecuador, el reconocimiento constitucional de la justicia indígena convive con una amplia competencia de la justicia ordinaria sobre las conductas cometidas en territorios indígenas, lo que genera conflictos de competencia (Díaz Ocampo y Antúnez Sánchez, 2016, 2018).

El reconocimiento formal no ha eliminado las tensiones. Se ha argumentado que la Corte Constitucional, en la sentencia de 2014 sobre el caso La Cocha, legitimó una imagen monolítica de la justicia y limitó la protección del derecho a la vida al derecho penal, lo que subordina la justicia indígena (López Hidalgo y Tapia Tapia, 2022). La desconfianza entre actores estatales y comunitarios se ha identificado como un factor clave de la resistencia al reconocimiento de la justicia indígena en la región andina (Wolff, 2023), y el estudio de casos concretos muestra que el principio de interculturalidad no siempre se respeta en los procesos judiciales que involucran a personas indígenas (Narváez, 2016; Narváez Collaguazo, 2020).

Los derechos de la niñez y la justicia juvenil

La Convención sobre los Derechos del Niño prohíbe someter a los niños a tratos crueles, inhumanos o degradantes y exige que el niño acusado de infringir la ley penal sea tratado de manera acorde con su dignidad, su edad y la importancia de promover su reintegración (Naciones Unidas, 1989, arts. 37 y 40). El Comité de los Derechos del Niño ha señalado que el castigo corporal es incompatible con la Convención (Naciones Unidas, Comité de los Derechos del Niño, 2006) y que los Estados deben asegurar que los niños indígenas que entran en contacto con sistemas de justicia consuetudinarios gocen de las garantías de la Convención (Naciones Unidas, Comité de los Derechos del Niño, 2009, 2019).

En el ámbito nacional, el Código de la Niñez y Adolescencia establece la inimputabilidad penal de los adolescentes y su sujeción a medidas socioeducativas (Congreso Nacional, 2003, arts. 305 y 306). La doctrina ha documentado casos en que adolescentes en conflicto con la ley penal fueron tratados como adultos y ha propuesto exigir la especialización de los operadores de justicia juvenil (Ruiz Castillo y Cabrera Cabrera, 2022). Las tendencias recientes de la participación de adolescentes en infracciones en Ecuador refuerzan la necesidad de respuestas especializadas (Aranda Peñarreta et al., 2025), y la experiencia comparada muestra que la justicia restaurativa y la mediación son alternativas aplicables a los adolescentes infractores (Bernal Sánchez y Lescano-Galeas, 2021).

MÉTODO

Se realizó un estudio con enfoque mixto. El componente documental comprendió la Constitución de 2008, el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Convenio 169 de la

Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Convención sobre los Derechos del Niño y las observaciones generales 8, 11 y 24 del Comité de los Derechos del Niño, junto con doctrina de revistas arbitradas registradas en el Directory of Open Access Journals (DOAJ).

El componente empírico consistió en una encuesta de cinco preguntas cerradas aplicada a 352 habitantes de la parroquia Punín, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo. Las preguntas indagaron si el encuestado había presenciado la aplicación de justicia indígena, si esta se aplicaba a adolescentes, si conocía los derechos de la niñez, si consideraba que los adolescentes eran tratados como adultos y qué forma de sanción conocía como predominante. Los porcentajes se recalcularon a partir de las frecuencias y se expresan con un decimal. El manuscrito original no documentó el procedimiento de muestreo ni el registro del consentimiento informado, por lo que los resultados se presentan como descriptivos y se interpretan con cautela.

RESULTADOS

Marco normativo aplicable

El ordenamiento ecuatoriano y el derecho internacional reconocen, a la vez, la autonomía jurisdiccional indígena y sus límites. El Convenio 169 de la OIT dispone que deben respetarse los métodos a los que los pueblos indígenas recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros, en la medida en que sean compatibles con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos (Organización Internacional del Trabajo, 1989, art. 9). La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce el

derecho de los pueblos a conservar sus instituciones jurídicas (art. 5) y a desarrollar sus sistemas jurídicos de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (art. 34) (Naciones Unidas, 2007).

En el plano interno, la Constitución garantiza el derecho a la integridad física y psíquica y prohíbe los tratos crueles, inhumanos o degradantes (Asamblea Constituyente, 2008, art. 66.3), y el Código Orgánico de la Función Judicial establece los principios de la justicia intercultural, entre ellos la diversidad, la igualdad, el non bis in idem, el pro jurisdicción indígena y la interpretación intercultural (Asamblea Nacional, 2009, arts. 343 y 344). La ley de coordinación y cooperación entre la justicia indígena y la ordinaria prevista en el art. 171 de la Constitución no ha sido expedida, lo que deja a las autoridades comunitarias sin criterios normativos específicos para el tratamiento de adolescentes.

Percepción de los habitantes de Punín

La Tabla 1 presenta las respuestas de los 352 encuestados a las cuatro primeras preguntas. Una amplia mayoría afirmó haber presenciado la aplicación de justicia indígena en la parroquia (82,1 %), y dos de cada tres encuestados señalaron que se aplica a adolescentes que han cometido una infracción (66,8 %). El 82,4 % consideró que los adolescentes son tratados como adultos y solo el 35,2 % afirmó conocer los derechos que amparan a niños, niñas y adolescentes.

Tabla 1. *Percepción de la justicia indígena aplicada a adolescentes en la parroquia Punín (n = 352).*

Pregunta	Sí n (%)	No n (%)
¿Ha presenciado la aplicación de justicia indígena en la parroquia?	289 (82,1)	63 (17,9)
¿Se aplica la justicia indígena a los menores que han cometido una infracción?	235 (66,8)	117 (33,2)
¿Conoce los derechos que amparan a niños, niñas y adolescentes?	124 (35,2)	228 (64,8)
¿Los menores infractores son tratados como adultos en la justicia indígena?	290 (82,4)	62 (17,6)

Nota. Porcentajes recalculados a partir de las frecuencias de la encuesta.

La Tabla 2 recoge la forma de sanción que los encuestados identificaron como predominante. Esta pregunta fue respondida por la totalidad de la muestra, incluidos quienes en la pregunta 2 indicaron que la justicia indígena no se aplica a adolescentes, por lo que refleja el conocimiento general de las prácticas sancionadoras de la comunidad y no necesariamente casos presenciados con adolescentes.

Tabla 2. *Forma de sanción identificada como predominante (n = 352).*

Forma de sanción	n	%
Baño de agua fría	204	58,0
Ortiga	89	25,3
Desnudez frente a la comunidad	33	9,4
Golpes y látigo	18	5,1
Insultos	8	2,3
Total	352	100,0

Nota. Porcentajes recalculados a partir de las frecuencias de la encuesta.

El baño de agua fría y la ortiga, que concentran el 83,2 % de las respuestas, forman parte de los rituales con los que la justicia andina busca purificar y reintegrar al infractor (Nieves Loja, 2015). Las respuestas que identifican la desnudez pública y los golpes como sanción predominante (14,5 % en conjunto) describen prácticas que afectan de forma directa la integridad física y la dignidad, y cuya aplicación a adolescentes resulta incompatible con los estándares de la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989, art. 37).

DISCUSIÓN

Los resultados muestran que, en la percepción de los habitantes de Punín, la justicia indígena se aplica a los adolescentes sin un tratamiento diferenciado por razón de la edad. Este hallazgo coincide con la preocupación doctrinal por los casos en que los adolescentes son tratados como adultos en la justicia ordinaria (Ruiz Castillo y Cabrera Cabrera, 2022), lo que indica que el problema no es exclusivo de la justicia indígena, sino de la falta de un enfoque especializado en todos los sistemas que juzgan a adolescentes.

El conflicto no debe resolverse mediante la subordinación de la justicia indígena a la ordinaria. La crítica doctrinal a la jurisprudencia constitucional que limita la competencia indígena (López Hidalgo y Tapia Tapia, 2022) y la evidencia sobre el papel de la desconfianza en la resistencia al pluralismo jurídico (Wolff, 2023) advierten que una respuesta impuesta desde el Estado puede agravar la tensión. La propia finalidad reconstructiva de la justicia indígena (Nieves Loja, 2015) es compatible con el modelo socioeducativo que el derecho de la niñez exige para los adolescentes infractores.

La vía de armonización que se propone tiene tres componentes. El primero es la expedición de la ley de coordinación y cooperación prevista en el art. 171 de la Constitución, construida mediante consulta con las comunidades, que establezca que las sanciones aplicables a adolescentes excluyan el castigo físico, la desnudez pública y cualquier trato degradante, en línea con la Observación General 8 del Comité de los Derechos del Niño. El segundo es la incorporación de la familia y de mecanismos restaurativos en el procedimiento comunitario, que la experiencia comparada considera adecuados para los adolescentes (Bernal Sánchez y Lescano-Galeas,

2021). El tercero es la difusión de los derechos de la niñez en las comunidades, dado que el 64,8 % de los encuestados afirmó desconocerlos.

La difusión debe realizarse en clave intercultural y en la lengua de las comunidades, con participación de sus autoridades, para que los derechos de la niñez se perciban como parte del propio sistema de valores comunitario y no como una imposición externa. La literatura sobre la transmisión intergeneracional del castigo físico muestra que su uso se asocia con su aprobación por quienes lo recibieron en la infancia (Bucheli y Rossi, 2020), lo que sugiere que la sensibilización tiene un efecto preventivo a largo plazo.

El estudio tiene limitaciones importantes. La encuesta no documentó el procedimiento de muestreo ni el registro del consentimiento informado, y sus resultados reflejan percepciones y no hechos verificados. La pregunta sobre la forma de sanción fue respondida por toda la muestra, lo que impide atribuir sus resultados a casos con adolescentes. La investigación en comunidades indígenas exige, además, la consulta previa con sus autoridades y un aval ético específico. Futuras investigaciones deberían incorporar entrevistas con autoridades comunitarias y con adolescentes, y analizar actas de asambleas.

CONCLUSIONES

La justicia indígena es un derecho colectivo reconocido por la Constitución de 2008 y por el derecho internacional, pero su ejercicio está limitado por los derechos humanos, entre ellos el derecho a la integridad personal y la protección especial de niños, niñas y adolescentes. En la parroquia Punín, la mayoría de los encuestados percibe que la justicia indígena se aplica a los

adolescentes y que se les trata como adultos, y una proporción relevante identifica sanciones que afectan su integridad física y su dignidad.

La armonización entre ambos sistemas requiere expedir la ley de coordinación prevista en el art. 171 de la Constitución, construida con las comunidades; excluir para los adolescentes las sanciones físicas y degradantes; incorporar mecanismos restaurativos con participación de la familia; y difundir los derechos de la niñez en clave intercultural. Estas medidas permitirían garantizar el interés superior del niño sin desconocer la autonomía jurisdiccional de los pueblos indígenas.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Aranda Peñarreta, F. N., Aranda Torres, V. I., y Mogrovejo León, R. M. (2025). Tendencias y desafíos en la justicia juvenil: un análisis de la participación de menores infractores en el Ecuador [Trends and challenges in juvenile justice in Ecuador]. *Veritas & Research, 7*(1), 4-17. https://doi.org/10.63957/7125.004017

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial* [Organic Code of the Judiciary]. Registro Oficial Suplemento 544, 9 de marzo de 2009.

Bernal Sánchez, N. B., y Lescano-Galeas, N. (2021). Resignificar la justicia penal. Un análisis entre la práctica de Ecuador y México [Resignifying criminal justice: Ecuador and Mexico]. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, (162). https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2021.162.17072

Bucheli, M., y Rossi, M. (2020). Transmisión intergeneracional del castigo físico en la niñez [Intergenerational transmission of physical punishment in childhood]. *Revista de Economía del Rosario, 24*(1). https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/economia/a.7519

Congreso Nacional. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia* [Code of Childhood and Adolescence]. Registro Oficial 737, 3 de enero de 2003.

Díaz Ocampo, E., y Antúnez Sánchez, A. (2016). El conflicto de competencia en la justicia indígena del Ecuador [Jurisdictional conflict in Indigenous justice in Ecuador]. *Temas Socio-Jurídicos, 35*(70), 95-117. https://doi.org/10.29375/01208578.2503

Díaz Ocampo, E., y Antúnez Sánchez, A. (2018). El constitucionalismo en América Latina: la justicia indígena y el pluralismo jurídico en Ecuador [Constitutionalism in Latin America: Indigenous justice and legal pluralism in Ecuador]. *Pensamiento Jurídico*, (47), 43-76. https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/75112

López Hidalgo, S., y Tapia Tapia, S. (2022). Colonialidades legales: la constitucionalización de la justicia indígena y la continuidad del discurso judicial hegemónico en Ecuador [Legal colonialities: The constitutionalisation of Indigenous justice in Ecuador]. *Revista Derecho del Estado*, (52). https://doi.org/10.18601/01229893.n52.10

Martínez de Bringas, A. (2013). Los sistemas normativos indígenas en el marco del pluralismo jurídico. Un análisis desde los derechos indígenas [Indigenous legal systems within legal pluralism]. *Revista de Derecho Político*, (86). https://doi.org/10.5944/rdp.86.2013.12140

Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño* [Convention on the Rights of the Child]. Resolución 44/25 de la Asamblea General, 20 de noviembre de 1989.

Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* [United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples]. Resolución 61/295 de la Asamblea General, 13 de septiembre de 2007.

Naciones Unidas, Comité de los Derechos del Niño. (2006). *Observación general n.º 8: el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes* [General Comment No. 8]. CRC/C/GC/8.

Naciones Unidas, Comité de los Derechos del Niño. (2009). *Observación general n.º 11: los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención* [General Comment No. 11]. CRC/C/GC/11.

Naciones Unidas, Comité de los Derechos del Niño. (2019). *Observación general n.º 24, relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil* [General Comment No. 24]. CRC/C/GC/24.

Narváez, R. (2016). ¿Un ejercicio de aplicación de la justicia intercultural? El caso Waorani en la Amazonía ecuatoriana [An exercise in intercultural justice? The Waorani case]. *Antropologías del Sur*, (6), 163-179.

Narváez Collaguazo, R. (2020). La justicia en un Estado plurinacional con garantismo penal: interculturalidad en ciernes [Justice in a plurinational state with penal guarantees]. *Foro, Revista de Derecho*, (34). https://doi.org/10.32719/26312484.2020.34.7

Nieves Loja, G. M. (2015). El carácter reconstructivo de la justicia indígena, en Chimborazo: perspectiva ética [The reconstructive character of Indigenous justice in Chimborazo]. *Aufklärung, 2*(2), 79-102. https://doi.org/10.18012/arf.2016.25426

Organización Internacional del Trabajo. (1989). *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes* [Indigenous and Tribal Peoples Convention, No. 169].

Ruiz Castillo, S., y Cabrera Cabrera, S. V. (2022). Régimen jurídico del Ecuador sobre el principio de especialidad en justicia penal juvenil [Ecuador's legal regime on the principle of specialisation in juvenile criminal justice]. *Revista de Derecho, 7*(1). https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.182

Wolff, J. (2023). Conflictividad, (des)confianza y pluralismo jurídico en la región andina [Conflict, (dis)trust and legal pluralism in the Andean region]. *Andares: Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza*, (3). https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.3

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/